



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes
Totonicapán



Reglamento para la administración del Servicio
Municipal de Recolección, Manejo y Disposición Final
de Desechos Sólidos.

El Presente Reglamento Tiene Vigencia de Enero a
Diciembre del 2,020

Nota: El presente Reglamento se encuentra vigente a
la presente fecha y está siendo revisado por Asesoría
Jurídica. Por lo que se encuentra sujeto a cambios.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p><i>Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.</i></p> <p><i>Reglamento para la Administración del Servicio Municipal de recolección, manejo y disposición final de Desechos Sólidos</i></p> | <p>Aprobado según Acta No. 20-2017 Punto Sexto de fecha 18 de Mayo de 2017</p> |
|---|---|--|

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, del Departamento de TOTONICAPAN,

CONSIDERANDO:

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal la deliberación y decisión del gobierno, administración del patrimonio y lo intereses de su Municipio, emitiendo para el efecto las ordenanzas o reglamentos que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 97 indica que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social y económico que prevenga la contaminación social del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Dictando todas las normas necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 68 inciso a) y 72 del Código Municipal, que fijan la forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales, los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por las Municipalidades y sus dependencias Administrativas, únicamente de servicio y las empresas que organice. Siendo necesario crear reglamentos que se ajusten a la realidad nacional y que conserven el medio ambiente en condiciones óptimas, para darles a los ciudadanos una mejor calidad de vida.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano y poblacional, así como un previsible crecimiento de actividades domésticas, comerciales e industriales en el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, pueden incidir en un aumento considerable de la contaminación ambiental en detrimento de la salud de la población y del propio ambiente.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias propias del Municipio, está la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos.



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración del Servicio
Municipal de recolección, manejo y disposición final
de Desechos Sólidos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 22, 25, 253, 254, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 67, 68, inciso d), 99, 142, 147, 151, 161 y 165, del Decreto 12-2,002 Código Municipal.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCION, MANEJO,
Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán, sus disposiciones son de orden público e interés social, aplicable ante toda persona individual o jurídica, pública o privada. Es obligación de todo habitante, visitante o transeúnte del Municipio en mención cumplir con el presente Reglamento y todas las disposiciones existentes en materia de medio ambiente relacionadas al mismo.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones que serán aplicables al funcionamiento y administración del servicio municipal de recolección de desechos sólidos; la generación, manejo, almacenaje, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de desechos sólidos del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán; así como la prevención en la generación y el reciclaje de los residuos que tengan valor comercial.

Acopio: Almacenamiento de los desechos sólidos en grandes cantidades.

Almacenamiento: Reunión, retención o acumulación de los desechos sólidos en un lugar en forma temporal de desechos mientras estos no sean entregados al



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para la Administración del Servicio
Municipal de recolección, manejo y disposición final
de Desechos Sólidos*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Sexto
de fecha 18
de Mayo de
2017

servicio de recolección, para su posterior procesamiento, traslado, reutilización o disposición.

Área pública: Es el espacio de convivencia y uso general de la población.

Aseo urbano: Es el servicio de limpieza de las áreas públicas, comprende el barrido, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bajo normas técnicas.

Botadero de desechos: Sitio de acumulación de desechos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes y crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.

Botadero o basurero clandestino: Lugar o sitio no autorizado donde se depositan desechos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de ríos u otros.

Cacha: Material recolectado entre los desechos y que es reunido para su venta y/o comercialización.

Chatarra: Fragmentos, piezas o partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículo.

Compactado: Equipo o máquina que por medio de presión reduce el volumen de los desechos sólidos para facilitar su almacenamiento, transporte y/o disposición final autorizada.

Contenedor: Recipiente en el que se depositan los desechos sólidos para su almacenamiento temporal para su transporte al sitio de disposición final autorizado.

Desechos: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

Desechos domiciliarios: Son desechos sólidos producto de la actividad doméstica, que por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por los recolectores.

Desechos hospitalarios comunes: Son todos los desechos generados por las actividades administrativas, auxiliares y generales provenientes de hospitales que no representan peligro para la salud y sus características son similares a las que presentan los desechos domésticos comunes, entre estos: Periódicos flores, papel, desechos de productos no químicos utilizados para la limpieza y enseres fuera de servicio; así como también los desechos de restaurante tales como envases, restos de preparación de comidas, comidas no servidas o no consumidas, desechos de los pacientes que no presentan patología infecciosa.

Desechos peligrosos: Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud de ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bioinfecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad.